



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento Sadosky

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA "FUNDACIÓN 'DR. MANUEL SADOSKY' DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"

ÍNDICE

- I – De las generalidades del llamado a concurso.
- II – De la duración y funciones del cargo a concursar.
- III – De las condiciones personales y técnicas requeridas a los/las postulantes.
- IV – De la forma y contenido de las postulaciones.
- V – Del Jurado y su conformación
- VI – Del Jurado y su actuación.
- VII – De la propuesta y designación del/de la Director/a.
- VIII - De las disposiciones generales.

I – De las generalidades del llamado a concurso

Artículo 1º.- En cumplimiento del Artículo 20º del Estatuto de la "**FUNDACIÓN ‘DR. MANUEL SADOSKY’ DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**", en adelante "la FUNDACIÓN", corresponde al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (en adelante "el MINISTRO"), proponer al Consejo de Administración a la persona que hubiere seleccionado, previo concurso público de antecedentes, para ocupar el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN. El MINISTRO podrá encomendar el desarrollo de todo el proceso de selección al sector del Ministerio a su cargo que considere más conveniente.

Artículo 2º.- Una vez aprobadas las Bases y Condiciones del Concurso aludido en el Artículo 1º, se deberá efectuar el correspondiente llamado a Concurso Público de Antecedentes, abriendo un período para la presentación de las postulaciones por el término de TREINTA (30) días corridos, plazo que podrá ser prorrogado por decisión fundada.

Artículo 3º.- Con el fin de asegurar la debida publicidad, concurrencia y transparencia, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante "el MINCYT", difundirá las Bases y Condiciones del Concurso en diarios de circulación nacional y/o local y en el sitio *Web* del organismo. En esas comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de presentación de las postulaciones, como así también el lugar, plataforma y/o sitio web y horario donde deberán ser efectuadas.

II – De la duración y funciones del cargo a concursar

Artículo 4º.- Conforme el art. 20º del Estatuto de "la FUNDACIÓN", la duración del cargo de Director/a Ejecutivo/a es de CUATRO (4) años, salvo remoción anticipada. Se encuentran dentro de las atribuciones, obligaciones y funciones del Director/a Ejecutivo/a:

- a. La ejecución de las instrucciones para la gestión de las actividades ordinarias.
- b. La función operativa, el gerenciamiento y los actos dirigidos al cumplimiento de la planificación del desenvolvimiento de la FUNDACIÓN.
- c. La presidencia y coordinación del Comité de Especialistas.
- d. El ejercicio de aquellas facultades que le sean encomendadas por el Consejo de Administración en forma general o especial.
- e. La ejecución de todo acto o gestión que fuere conveniente o necesario en el plano operativo para llevar adelante la administración o desarrollo de la FUNDACIÓN.
- f. En general, realizar todos los actos jurídicos y gestiones relacionados con los actos corrientes de administración de la FUNDACIÓN y sus bienes, ya fueren muebles, inmuebles y/o semovientes, entre ellos hacer y/o mandar hacer los gastos propios de la administración, así como efectuar los cobros, gestionar y convenir dentro de su competencia toda clase de asuntos con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, personas jurídicas, sujetos de derecho y/o entidades privadas, civiles o comerciales, personas físicas u organismos y entidades nacionales y/o internacionales y toda otra actividad necesaria para el desarrollo de una buena administración de "la FUNDACIÓN.
- g. Concurrir a todas las sesiones del Consejo de Administración a efectos de dar cuenta periódica de la marcha y desenvolvimiento de la FUNDACIÓN, pudiendo participar en las deliberaciones que se susciten

dando opinión y cuenta de los asuntos que se traten.

- h. Asistir al Presidente, al Secretario y al Tesorero en la preparación de la documentación a ser aprobada en el ejercicio, mediante la preparación de los proyectos correspondientes, su explicación y fundamentación ante el Consejo de Administración.
- i. Previo dictamen no vinculante del Comité de Especialistas, propondrá al Consejo de Administración el Programa de Actividades Plurianual, el Plan Operativo Anual y sus contrapartidas económico-financieras, así como elevará al Consejo de Administración informes semestrales de seguimiento y un informe anual de operaciones.

III – De las condiciones personales y técnicas requeridas a los postulantes

Artículo 5º.- Las y los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones personales y técnicas:

- a. Tener hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad, cumplidos a la fecha en que se inicie el período de presentación de las postulaciones.
- b. Haber alcanzado formación de posgrado o acreditar formación equivalente en Ciencias Informáticas, en Computación o Ciencias de la Computación, en Control de Sistemas y/o en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y/o en áreas afines.
- c. No presentar inhabilitaciones para desempeñar cargos públicos.
- d. No estar comprendida/o dentro de las incompatibilidades para el ejercicio de la función pública establecidas por la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

IV – De la forma y contenido de las postulaciones

Artículo 6º.- La postulación deberá ser presentada en el formato que las Bases y Condiciones oportunamente establezcan, y deberá contener al menos la siguiente documentación e información:

- a. Carta de motivación firmada, en la que brevemente manifieste su interés en ocupar el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- b. Curriculum Vitae pormenorizado, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos:
 - 1. Nombre/s y apellido/s del Postulante.
 - 2. Lugar y fecha de nacimiento.
 - 3. Domicilio real.
 - 4. Dirección de correo electrónico.
 - 5. Número de documento.
 - 6. Número de CUIT o CUIL.
 - 7. Estado civil.
 - 8. Fotografía de frente.
 - 9. Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron.
 - 10. Antecedentes laborales (cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero).
 - 11. Antecedentes académicos (publicaciones, trabajos científicos, etc.).
 - 12. Antecedentes en gestión relacionada con las funciones detalladas en el artículo 4º del presente Reglamento,

experiencia, en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

c) Copia de la documentación que acredite su titulación, formación complementaria, antecedentes laborales y académicos y/o experiencia general y específica al cargo a desempeñar.

d) Proyecto de Gestión Ejecutiva, a través del cual proponga un conjunto de acciones tendientes a lograr el empleo más eficaz y eficiente posible de los recursos de la organización, para alcanzar los objetivos propuestos.

Artículo 7º.- El MINCYT emitirá recibo (físico o electrónico) de cada postulación recibida.

Artículo 8º.- Todas las condiciones personales y técnicas, documentación e información requeridos se consideran esenciales. Por lo tanto, la falta de cualquiera de ellos implicará el rechazo de la postulación.

Artículo 9º.- Sólo hasta la fecha límite fijada para presentar las postulaciones –y dentro del horario establecido para ello- se podrán subsanar cualquier omisión en la que hubiesen incurrido o agregar documentación a sus presentaciones.

Artículo 10º.- En la fecha y hora de vencimiento del período para la presentación de las postulaciones, se labrará un Acta de Recepción y Cierre en la que constarán las presentaciones registradas para el cargo en concurso. Dicha Acta será refrendada por la/el funcionaria/o responsable del sector oportunamente designado por el MINISTRO a cargo del procedimiento.

V – Del jurado y su conformación

Artículo 11º.- La conformación del Jurado se efectuará juntamente con el llamado a concurso y será publicada en el sitio *Web* del MINCYT. Deberá estar conformado por al menos CUATRO (4) miembros titulares y al menos TRES (3) miembros suplentes, todos ellos seleccionados de común acuerdo entre MINCYT, CICOMRA y CESSI; todas y todos, personas de probada idoneidad en el desarrollo científico y tecnológico en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), y que no tengan en la actualidad vínculo directo de ninguna clase con la FUNDACIÓN.

Artículo 12º.- Las/los miembros del Jurado podrán ser recusadas/os por las/os postulantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de presentación de postulaciones.

Artículo 13º.- De las recusaciones y excusaciones que se interpongan, se dará traslado a las/los recusadas/os por DOS (2) días y serán resueltas por el MINISTRO dentro de los CINCO (5) días posteriores a que les sean elevadas a tal fin.

Artículo 14º.- De ser aceptada la recusación, el/la miembro separado/a del Jurado será reemplazado/a por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

VI – Del jurado y su actuación

Artículo 15º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el sector al que le haya sido asignado llevar adelante el

procedimiento, pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los postulantes.

Artículo 16°.- El Jurado dispondrá de hasta VEINTE (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para llevar a cabo su análisis. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el sector al que le haya sido asignado llevar el procedimiento.

Artículo 17°.- El Jurado analizará minuciosamente los datos, documentación y antecedentes presentados por los postulantes, y rechazará sin más trámite a aquellas postulaciones que no cumplan con todas las condiciones personales y técnicas requeridas y/o no hayan presentado toda la documentación e información solicitadas conforme los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento.

Artículo 18°.- Acto seguido el Jurado realizará una valoración de los antecedentes laborales, académicos y de gestión de cada uno de los postulantes, así como del contenido de sus proyectos de gestión. Para ello, podrá solicitarles que presenten los originales de los documentos que acrediten titulación y/o formación complementaria, y/o copias de las publicaciones y trabajos mencionados en los antecedentes, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.

Artículo 19°.- A partir de su valoración de antecedentes y del Proyecto de Gestión Ejecutiva, el Jurado otorgará a cada una de las postulaciones un puntaje de entre CERO (0) y CIEN (100).

Artículo 20°.- Aquellos postulantes que alcancen un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos pasarán a la etapa de entrevistas personales, las que serán realizadas por los miembros del Jurado en forma conjunta, ya sea personalmente o a través de medios electrónicos.

Artículo 21°.- Las/los postulantes no podrán asistir a las exposiciones de las/os restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante con una antelación mínima de DIEZ (10) días.

Artículo 22°.- Una vez realizadas la totalidad de las entrevistas, el Jurado elevará al MINISTRO una terna compuesta por las/os postulantes que considere cuentan con los mejores antecedentes y condiciones para acceder al cargo concursado, juntamente con un dictamen fundado de sus conclusiones. Dicho dictamen deberá contener una valoración, por cada postulación, respecto de:

- a. Antecedentes laborales, académicos y en gestión.
- b. Contenido del Proyecto de Gestión Ejecutiva.
- c. Entrevista personal.
- d. Demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán los votos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Artículo 23°.- El dictamen del Jurado deberá ser notificado dentro de los DIEZ (10) días de emitido.

VII – De la propuesta y designación del/de la Directora/a Ejecutivo/a

Artículo 24°.-El MINISTRO elegirá de esa terna a quien propondrá para ocupar el cargo concursado. Una vez firme la resolución que determina la persona que ha sido seleccionada en virtud de este Concurso, el MINCYT

comunicará su propuesta al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN.

Artículo 25°.- El Consejo de Administración analizará la propuesta del MINISTRO y procederá a la designación del postulante seleccionado en el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

Artículo 26°.- La designación será notificada a la/el interesado, quien deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que invocare ante el Consejo de Administración un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la eventual prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación y se procederá a proponer a otro/a miembro de la terna seleccionada. Agotada la terna, se deberá sustanciar un nuevo concurso de antecedentes, no pudiendo participar del mismo las y los integrantes de la terna confeccionada por este concurso y que no asumieron el cargo.

VIII – De las disposiciones generales

Artículo 27°.- Serán plenamente válidas todas las notificaciones efectuadas en cualquiera de los domicilios físicos y/o en la dirección de correo electrónico consignados por el postulante.

Artículo 28°.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Artículo 29°.- La presentación de la postulación importa, por parte de la/el aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.